



**Resolución Directoral
N° 296 -2017-SENACE/DRA**

Lima, **26 MAYO 2017**

VISTOS: Los escritos de Número de Trámite 01368-2017, del 29 de marzo de 2017 y Número de Trámite 01368-2017-1, del 18 de mayo de 2017, presentados por **INERCO CONSULTORIA PERU S.A.C.** (RUC N° 20509921441), por medio de su Gerente General Joaquín Enrile Fiestas, identificado con Carnet de Extranjería N° 001084747; y el Informe Técnico-Legal N° 0197-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA (en adelante, el Reglamento), en cuyo artículo 17 se establece el procedimiento de renovación de la inscripción en el Registro;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 230-2015-MEM/DGAAM, del 01 de junio de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas aprobó la renovación de inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental para actividades mineras a la empresa ACON AMBIENTAL CONSULTORES S.A.C. La vigencia de la referida renovación de inscripción se determinó en dos (2) años, contados desde el día de su emisión, por lo que se encontrará vigente hasta el 01 de junio de 2017. Posteriormente, según consta en el asiento B 00010 de la Partida Registral N° 11705140 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, se modifica la denominación social de la consultora, siendo su nueva denominación **INERCO CONSULTORÍA PERÚ S.A.C.;**

Que, mediante Número de Trámite 01368-2017, del 29 de marzo de 2017, **INERCO CONSULTORÍA PERÚ S.A.C.** (RUC N° 20509921441), por medio de su Gerente General Joaquín Enrile Fiestas, identificado con Carnet de Extranjería N° 001084747, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, la solicitud de renovación de la inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el subsector Minería;

Que, a través de Auto Directoral N° 100-2017-SENACE/DRA, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0146-2017-SENACE-DRA/URNC, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **INERCO CONSULTORÍA PERÚ S.A.C.** las observaciones a su solicitud de renovación de la inscripción en el subsector Minería;

Que, mediante Número de Trámite 01368-2017-1, del 18 de mayo de 2017, **INERCO CONSULTORÍA PERÚ S.A.C.** remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la subsanación a las observaciones advertidas a través del Auto Directoral N° 100-2017-SENACE/DRA;



Que, mediante proveído de fecha 26 de mayo del presente, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0197-2017-SENACE-DRA/URNC, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la renovación de la inscripción en el subsector de Minería en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **INERCO CONSULTORÍA PERÚ S.A.C.**; considerando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento, así como en la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Reglamento; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la renovación de la inscripción en el subsector Minería en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a la empresa **INERCO CONSULTORIA PERU S.A.C.**, con RUC N° 20509921441; a la que le corresponde el Registro N° 081-2017-MIN.

Artículo 2.- El equipo profesional multidisciplinario de **INERCO CONSULTORIA PERU S.A.C.** queda conformado por siete (7) profesionales para el subsector Minería, tal como está detallado a continuación:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR MINERÍA	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Roxana Clara Yaquely Aparicio Ilazaca (Ingeniería Química).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	María Del Carmen Altamirano Flores (Ingeniería Geográfica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Luis Miguel Llerena Bermúdez (Ingeniería Forestal).
1	Biología.	Jaziel Martín Blanco Obregón.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación.	Melissa Marcela Sulca Torpoco (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	William Renán Pascual Ramos (Ingeniería Ambiental).
	Otras carreras profesionales	Susi Ríos Torvisco (Ingeniería Química).

Artículo 3.- La vigencia de la renovación de la inscripción en el subsector Minería de **INERCO CONSULTORIA PERU S.A.C.** es de tres (3) años, contados a partir del 02 de junio de 2017, considerando que la Resolución Directoral N° 230-2015-MEM/DGAAM del 01 de junio de 2015 que aprobó la renovación de inscripción de la Empresa en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, en el subsector Minería, está vigente hasta el 01 de junio del presente.

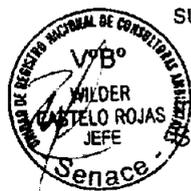
Artículo 4.- **INERCO CONSULTORIA PERU S.A.C.** deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Reglamento.



Artículo 5.- Reconocer, tal como lo dispone la Resolución Jefatural N° 030-2016-SENACE/J, la implementación de los siguientes sistemas de gestión de calidad de los procesos relacionados a la elaboración de estudios ambientales, reportados por **INERCO CONSULTORIA PERU S.A.C.** a la Dirección de Registros Ambientales del Senace: "ISO 9001:2008 -Desarrollo y Ejecución de Proyectos de Consultoría y Asesoría de Gestión Social, Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional", vigente hasta el 28 de junio de 2018.

Artículo 6.- INERCO CONSULTORIA PERU S.A.C. podrá solicitar la próxima renovación de inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento.

Artículo 7.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución, así como el Informe Técnico-Legal que la sustenta.



Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Rosa Barrios Collantes
Directora (e) de Registros Ambientales
Senace